

## DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales







## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis o	de junio de 2016, en el Centro
Nacional de Registros luego de haber recibido y adn	nitido la solicitud de información
No. CNR-2016-0216, presentada ante la Unidad de A	Acceso a la Información Pública
de esta dependencia por parte de:	
identificado con el PASAPORTE número	en la que solicita la
información siguiente: "Deseo solicitar el registro o	de una marca en El Salvador y
quiero saber si para realizar este trámite ne	cesito un abogado que me
represente en este país. De ser así, por favor info	ormarme si esa persona debe
estar en todo el proceso de registro o si sólo pu	uede estar en la radicación; y
además si nosotros podemos encargarnos	de todo el proceso desde
Colombia.	The second secon

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE**:

## PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información